

PRIMERA SALA

SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022

En la Ciudad de México, a las trece horas con diez minutos del quince de junio de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala para celebrar Sesión Pública ordinaria, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como la Ministra Norma Lucía Piña Hernández.

Ausente la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, previo aviso a la Sala.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Ministro Decano Jorge Mario Pardo Rebolledo fungió como Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente en funciones sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número veintiuno celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cuatro votos.

LISTA NÚMERO 1

Después dio cuenta el *Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 359/2022

Interpuesto por Varham, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 131/2021.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

Luego, el Secretario dio cuenta con el siguiente asunto:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 76/2022

Entre los sustentados por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declararla improcedente.

El Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos directos en revisión siguientes:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5429/2021

Interpuesto por Horacio Lobato Delgadillo, en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 472/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5430/2021

Interpuesto por Juan Gerardo González Guerra, en contra de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 476/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5432/2021

Interpuesto por José Jaime Lozano de Osio, en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 477/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5433/2021

Interpuesto por Alejandro Gómez del Ángel, en contra de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 479/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5434/2021

Interpuesto por Filemón Orduña Anguiano, en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 480/2021.

En los proyectos de referencia, se propuso desechar los recursos de revisión; dejar firmes las sentencias recurridas y declarar sin materia los recursos de revisión adhesivos.

AMPARO EN REVISIÓN 559/2021

Interpuesto por Vistastar, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 1780/2019.

El proyecto propuso confirmar la resolución recurrida; negar el amparo a la parte quejosa en contra del artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de diciembre de dos mil trece y declarar sin materia los recursos de revisión adhesivos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2021

Promovida por el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

El proyecto propuso declararla parcialmente procedente, pero infundada; sobreseerla respecto del acto omisivo impugnado precisado en el apartado II de la presente resolución; reconocer la validez del acuerdo de coadyuvancia con la Secretaría de Salud en la implementación de la política

nacional de vacunación en contra del COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil veintiuno y se dé publicidad a esta resolución en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2021

Promovida por el Municipio de Santiago Choápam, Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso declararla parcialmente procedente pero infundada; sobreseerla respecto de los actos atribuidos al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca por el Síndico del Ayuntamiento de Santiago Choápam, Oaxaca; reconocer la validez de la acreditación expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca en favor de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santiago Choápam, Oaxaca y se dé publicidad a esta resolución en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

El Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

La Ministra Piña Hernández señaló que en la controversia constitucional 22/2021, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

La Ministra Piña Hernández precisó que en la controversia constitucional 105/2021, está con el sentido, pero con salvedad en algunas consideraciones; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa de los párrafos setenta y setenta y uno.

LISTA NÚMERO 2

Enseguida dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Ante la ausencia de la Ministra Ríos Farjat, hizo suyos los asuntos el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

Luego, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los recursos de reclamación derivados de controversia constitucional siguientes:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del auto de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 50/2022.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 86/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 51/2022.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del auto de diecisiete de marzo de dos mil veintidós,

pronunciado por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 53/2022.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 89/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 55/2022.

En los proyectos de referencia, se propuso declararlos sin materia.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA

35/2022

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 315/2021, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia originaria para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado de origen.

El Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

LISTA NÚMERO 3

Inmediatamente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

CONFLICTO COMPETENCIAL 86/2022

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial; que es legalmente competente el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito para conocer del recurso de revisión a que este expediente se refiere y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

El Presidente en funciones de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4636/2021

Interpuesto por Daniel Muñoz Muñoz o Daniel Muñoz Bernal, en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 43/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y dar vista al Ministerio Público, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2021

Promovida por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

El proyecto propuso declararla procedente y fundada; así como la invalidez del acuerdo impugnado y se dé publicidad a esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, además en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

El Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena indicó que en el amparo directo en revisión 4636/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en la controversia constitucional 137/2021, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos cincuenta y ocho a setenta.

LISTA NÚMERO 4

Acto seguido dio cuenta la *Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Luego, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los recursos de reclamación derivados de controversia constitucional siguientes:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2022-CA

Interpuesto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en contra del proveído de treinta de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por las Ministras Integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 228/2021.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2022-CA

Interpuesto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en contra del auto de treinta de diciembre de dos mil veintiuno, pronunciado por las Ministras Integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 229/2021.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en contra del acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Ministra Instructora en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 177/2021.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2022-CA

Interpuesto por la Universidad de Guadalajara, en contra del auto de quince de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por la Ministra Instructora en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 177/2021.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2022-CA

Interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en contra del acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno, pronunciado por la Ministra Instructora en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 177/2021.

En los proyectos de referencia, se propuso declararlos sin materia.

El Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta el *Licenciado Adrián González Utusástegui*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Norma Lucía Piña Hernández*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 510/2021

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1046/2019 y sus acumulados 1047/2019 y 1048/2019.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 3/2022**

Interpuesto por Daniel Antonio Isidro Giménez Cacho García, en contra de la determinación de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Jueza Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los autos de la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2021 de su índice.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 155/2021

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1019/2019.

El proyecto propuso en la materia de la revisión modificar la sentencia recurrida; negar el amparo a los quejosos y concederlo, por otra parte.

CONFLICTO COMPETENCIAL 119/2022

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial; que es legalmente competente el Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito para conocer del asunto a que este expediente se refiere, en términos de la presente resolución y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente.

El Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

El Ministro Pardo Rebolledo precisó que en el amparo en revisión 155/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente; por su parte, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena está con el sentido, pero se aparta de los párrafos ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, así como doscientos treinta y tres a doscientos treinta y nueve, además se reservó su derecho a formular voto concurrente.

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Raúl Mendiola Pizaña, certifica: que los párrafos 234, 235 y 237 del proyecto de sentencia relativo al amparo en revisión 155/2021, fueron eliminados en el engrose; mientras que los diversos párrafos 168, 169, 233, 236, 238 y 239, contenidos en el proyecto de sentencia referido, corresponden ahora a los párrafos 169, 170, 234, 235, 236 y 237 de dicho engrose. Doy fe.

En todos los asuntos resueltos el Presidente en funciones de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con veinticinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima

Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veintidós de junio de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que fue aprobada, en sesión pública de veintidós de junio de dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos, y que firman la Presidenta de la Sala Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el Presidente en funciones de la Sala Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y el Secretario de Acuerdos de la Sala Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.